



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 644 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 41-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/ mpch, con Provéido N° 336558-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 00079-2010/GOB.REG-HVCA/ CPPAD, Oficio N° 518-2010/GOB.REG.-HVCA/GGR, Informe N° 640-2010/GOB.REG-HVCA/GSRT/G y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 41-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/ mpch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a éste Despacho, sobre la investigación denominada **IRREGULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP. REALIZADO EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA;**

Que, los hechos tienen como antecedente documentario el Informe N° 00079-2010/GOB.REG-HVCA/ CPPAD, mediante el cual se pone en conocimiento del Despacho Presidencial, sobre la presunta falta administrativa, solicitando a la vez, que el Despacho Presidencial disponga el inicio de la investigación en mérito al Oficio N° 518-2010/GOB.REG.-HVCA/GGR;

Que, al respecto, con Informe N° 045-2010-GSRT/OSRAJ-D, el Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que a efecto de refrendar el Contrato N° 0263-2010-GOB.REG-HVCA/GSRT/OSRA-D de fecha 16 de agosto del 2010, derivada de la A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP, ha tenido sumo cuidado en verificar el contenido de la Cláusula Tercera, donde está señalado las características de los bienes que debe adquirirse por un valor total de S/. 21,631.28, divididos en cuatro ítems, perfectamente sumados, monto que era coherente con la propuesta económica que aparecía en el expediente de contratación que se ha tenido a la vista, y dicho monto era concordante con el monto contractual señalado en la Cláusula Cuarta, de modo que no habría lugar para alegar error material en su redacción o en la sumatoria;

Que, sin embargo, con fecha 17 de agosto del 2010 se le remite otro proyecto de contrato para refrendarlo por el mismo concepto y con el mismo proveedor, pero con otro monto contractual, esta vez por S/. 20,606.92, contrato que debía reemplazar el contrato primigenio argumentando que hubo un error en la redacción, empero previamente se había cambiado los documentos en el expediente de contratación, específicamente la Propuesta Económica, en la que figuraba el monto de S/. 20,606.92;

Que, ante tal hecho y luego de que el Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de Tayacaja, realice las indagaciones, señala que el Sr. Cesar Rodriguez Bernardo, en su condición de encargado del Área de Logística y Secretario Técnico del Comité Especial, le ha informado de modo verbal que en realidad no hubo error en la redacción, sino que en el proceso de selección había que favorecer a la postora Betty Marisol Poma Huarocc, quien había entregado los vestuarios, de modo que aun cuando su propuesta económica era por S/. 21,631.28 se le considero solo S/. 20,606.92, a fin de que resulte ganadora del proceso,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 644 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2011

monto que a su vez ya estaba consignado en el SEACE, y que por esa razón ya no era posible modificar el valor del monto contractual;

Que, sobre el particular mediante Informe N° 640-2010/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, el Gerente Sub Regional de Tayacaja, Econ. Héctor Zarate Palomino, comunica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica Econ. Vicente Malasquez Gil, que se resolvió el contrato del responsable del Área de logística Ing. Cesar Luis Rodriguez Bernardo, quien era miembro del Comité Especial del Proceso de Selección A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 130 - 2010/GOB.REG-HVCA/GSRT-G, se resuelve el contrato por Servicios Personales del Ing. Cesar Luis Rodríguez Bernardo, en su condición de responsable del Área de Logística y como Secretario Técnico del Comité Especial Permanente, el mismo que en complicidad con los otros miembros del Comité Especial habrían estado direccionando los resultados de los Procesos de Selección produciéndose serias irregularidades que a su vez vulneran a los principios que rigen las Contrataciones del Estado; por otro lado, dicha Resolución en la segunda parte resolutive encarga a la Comisión de Procesos Administrativos de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja la investigación de la responsabilidad administrativa del Ing. Cesar Luis Rodríguez Bernardo;

Que, siendo así, del análisis del caso, se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de los miembros del Comité Especial del Proceso de Selección A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP, por los hechos antes descritos que constituyen falta grave de carácter disciplinario, sustentados precedentemente respecto del accionar deficiente del ex Responsable del Área de Logística y ex Secretario Técnico del Comité Especial Permanente, **CESAR LUIS RODRÍGUEZ BERNARDO; SR. MÁXIMO TORRES SEDANO Y JORGE IVÁN VÁSQUEZ PALOMINO**, miembros también del referido Comité de Selección de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por haber incurrido presumiblemente en falta de carácter disciplinario prescrito en los Artículo 45° y 47° "Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", en concordancia con el Artículo 155° del D.S 005-90-PCM Reglamento del D. Ley 276 causando agravio al Estado, al haber direccionado presumiblemente los resultados de los Procesos de Selección que han generado serias irregularidades que deben ser pasibles de sanción, asimismo por no efectuar su labor enmarcada en el inciso c) del Artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el Artículo 158° de la norma legal indicada, con la observancia del Principio del Debido Proceso;

Que, de lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando a los implicados la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 644 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **CESAR LUIS RODRÍGUEZ BERNARDO**, ex Responsable del Área de Logística y ex Secretario Técnico del Comité Especial Permanente, de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.
- **JORGE IVÁN VÁSQUEZ PALOMINO**, ex miembro del Comité Especial del Proceso de Selección A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP
- **MÁXIMO TORRES SEDANO**, ex miembro del Comité Especial del Proceso de Selección A.M.C. N° 081-2010/GOB-REG-HVCA/GSRT/CEP.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

